

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS
ENTRE
LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
NORA DEL CARMEN BLANCO TOLEDO**

En San Miguel, Región Metropolitana, a 6 de Abril del año 2015, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña **LORETO GODOY NUÑEZ**, chileno, Abogada, cédula nacional de identidad N° 15.363.272-3, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, doña **NORA DEL CARMEN BLANCO TOLEDO**, chilena, cédula de identidad N° 6.856.471-9, domiciliada en calle Pérez Freire N° 1841, Dpto. 404, comuna de Santiago, entre quienes se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, que ha tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La Corporación Municipal de San Miguel, en el marco de la realización de la actividad cultural "**CELEBRACION DEL MES DEL LIBRO**" encarga y encomienda en este acto a doña **NORA DEL CARMEN BLANCO TOLEDO**, quien acepta, la prestación de servicios artísticos consistente en una presentación musical.

TERCERA: La prestación encomendada, se realizará el día **24 de Abril de 2015** en la Sala Fray Pedro Subercaseaux, ubicada en calle Llano Subercaseaux N° 3519, de la comuna de San Miguel.



La presentación tendrá una duración de entre 45 minutos y una hora. Debiendo iniciar entre las 19:00 y 20:00 hrs.

CUARTA: Doña **Nora Blanco Toledo** autoriza a la Corporación, la grabación de su presentación y la exhibición de la misma para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución.

QUINTA: El monto a cancelar por los servicios citados en las cláusulas anteriores, asciende a la suma única y total de **\$388.889.- (trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos) impuesto incluido.** El monto fijado y acordado por las partes, comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir la profesional para la cabal realización de su trabajo, incluyéndose en las cantidades indicadas gastos por transporte y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

La fuente de financiamiento corresponderá al presupuesto del Departamento de Cultura, año 2015.

Para proceder al pago de los servicios doña **Nora Blanco Toledo** deberá emitir una Boleta de Honorarios por las prestaciones realizadas a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

El pago se realizará mediante cheque nominativo a nombre del firmante, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la Boleta, y habiéndose cumplido con el trámite señalado en la cláusula siguiente.

SEXTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por doña **Nora Blanco Toledo**, le corresponderán al Encargado de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá emitir un informe y visar la Boleta correspondiente

SÉPTIMA: Doña **Nora Blanco Toledo** se obliga a cumplir fehacientemente con los servicios encomendados, y en el evento que no realice la presentación comprometida, por causas ajenas a la Corporación, se obliga a pagar a la Corporación Municipal de San Miguel, una multa correspondiente al 50% del monto a cancelar por los servicios encomendados.



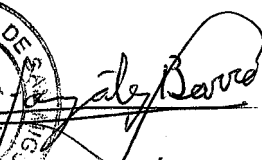
OCTAVA: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil, Código de Comercio, y demás normas legales pertinentes.

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA: La personería de don **CARLOS GONZALEZ BARROS** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en escritura pública de fecha 08 de mayo de 2014, repertorio N° 446 otorgada ante Notario Público de San Miguel don Gonzalo Fernando Harambillet Melero.

DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del prestador y tres en poder de la Corporación. El Prestador deberá firmar todas y cada una de las páginas del presente contrato.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



CARLOS GONZÁLEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL


NORA DEL CARMEN BLANCO TOLEDO
C.I. 6.856.471-9


ETA/CHP/LGN/lpm

